



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Rímac, 01 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°080-2025-GM/MDR

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



STO:

El Informe N°001-2025-GDSC-GSCGA-MDR, emitido por la responsable de la unidad ejecutora de fecha 05 de febrero de 2025, El informe N°028-2025-GSCGA-MDR de fecha 31 de marzo de 2025, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Informe N°048-2025-OGPPCT de fecha 31 de marzo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe Legal N°182-2025-OGAJ-MDR de fecha 01 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, concordante con el artículo XI del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Que, la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuestales de esta municipalidad;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; aprobada mediante Resolución Directora/ N°001-2019-EF/63.00 y sus modificatorias, establece que: "la aprobación del estudio definitivo se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, el inciso 7 del artículo 15° de la referida Directiva señala: Las inversiones sin ejecución económica ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el Código único correspondiente, el cual se asigna a través del Registro del Formato N°07-C Registro de IOARR;

Que, el artículo 28° de la Directiva N°001-2019-EF/63.0J, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala respecto a la aprobación de las IOARR: "28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el Registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del banco de inversiones; 28.2 La UF debe de determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de un (01) año contado desde el registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo";

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac dentro de su unidad orgánica Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental ha visto por conveniente realizar la aprobación del estudio definitivo de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIÓN BARANDA Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N° 2659338, el mismo que se encuentra aprobado y registrado en el banco de proyectos con Formato N°07-C por la unidad formuladora (UF), con fecha de aprobación del 16 de setiembre del 2024;

Que, mediante Informe N°001-2025-GDSC-GSCGA-MDR, emitida por la responsable de la unidad ejecutora, remitió el estudio definitivo y Formato N°07-C de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIÓN BARANDA Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2659338.

Que, mediante Informe N°028-2025-GSCGA-MDR, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se informa la necesidad de contar con un financiamiento para optimizar el servicios de limpieza pública por medio de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIÓN BARANDA Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Único de Inversión N°2659338.

Que, mediante Informe N°048-2025-OGPPCT-MDR, emitida por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, señaló.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, mediante Informe Legal N°182-2025-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación del estudio definitivo de la IOARR denominada: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIÓN BARANDA Y TRIMOVIL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2659338, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándolo conforme en aspectos formales;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018- EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; según el numeral 4.2) del artículo 4° del citado decreto señala: las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual dentro de sus definiciones en el literal m) del artículo 2° señala: Inversiones de rehabilitación: Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios; asimismo el mismo dispositivo legal, en su artículo 12° literal 12.2 que la fase de ejecución se inicia con la elaboración del estudio definitivo para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a los Instrumentos de Gestión vigentes, con la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°J68-2020-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el estudio definitivo de la IOARR denominada: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, VOLQUETE, CAMIÓN BARANDA Y TRIMOVIL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y BARRIDO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISTRITO DE RÍMAC, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N°2659338, cuyo Monto de Inversión asciende a la suma S/. 4,711,098.90 (Cuatro millones setecientos once mil noventa y ocho con 90/100 soles) incluidos impuestos.

Activo	Unid	Cantidad	Costo Actualizado
Camión Compactador	Número de vehículos	5	s/. 3.128.999.90
Volquete	Número de vehículos	1	s/. 478.599.00
Camión Baranda	Número de vehículos	4	s/. 762.000.00
Trimovil	Número de vehículos	4	s/. 88.000.00
Contenedores	Número de vehículos	150	s/. 193,500.00
Supervisión			s/. 60,000.00
Costo total de la inversión			s/. 4,711,098.90



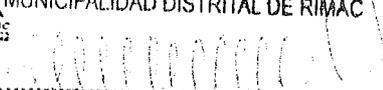
ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental (UEI) continuar con el Ciclo de Inversión de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los órganos competentes, las acciones necesarias y coordinaciones pertinentes tendientes a la realización y/o ejecución del estudio definitivo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rimac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍMAC



ABOG. RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE
GERENTE MUNICIPAL